



San Salvador 27 de septiembre de 2021

**SECRETARIOS Y SECRETARIAS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PRESENTES.-**

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Correspondencia Recibida en el Pleno Legislativo y LEIDA	
Fecha:	28/9/2021
Hora:	
Firma:	

En mi calidad de Diputado y haciendo uso de las facultades que me confiere el inciso 1° del Art. 133 de la Constitución de la República, a ustedes con el debido respeto **EXPONGO:**

Que por medio de Decreto Legislativo N° 359, de fecha veintisiete de junio del año dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número 137, tomo 424, de fecha veintitrés de julio del año dos mil diecinueve, se reformó el inciso final artículo 13 de la Ley de la Carrera Judicial, en el sentido que, dada la proximidad de los Municipios de San Martín y Nejapa respecto de la capital, aunado al crecimiento poblacional y consecuente carga laboral de estos Municipios, debían estar comprendidos dentro de la Área Metropolitana Judicial.

Que por medio de Decreto Legislativo número 144, de fecha treinta y uno de agosto del presente año, publicado en el Diario Oficial número 175, tomo 432, de fecha catorce de septiembre del presente año, se reformó nuevamente el artículo 13 de la Ley de la Carrera Judicial; en el que no se incluyó a las sedes judiciales con asiento en San Martín y Nejapa, de la zona geográfica que comprende el Área Metropolitana de San Salvador.

Que por las razones antes expuestas, es necesario reformar el inciso final del Art. 13 de la Ley de la Carrera Judicial, con el objeto de incluir las sedes judiciales con asiento en San Martín y Nejapa, en la zona geográfica que comprende el Área Metropolitana de San Salvador, a fin que sean clasificadas apropiadamente en la categoría salarial establecidas en la ley en comento. Por lo que solicito el apoyo del Honorable Pleno Legislativo para adecuar la referida disposición legal.

Se anexa proyecto de decreto.

Christian
García

Caleb Navarro



DECRETO N° _____

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio de Decreto Legislativo N° 359, de fecha veintisiete de junio del año dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número 137, tomo 424, de fecha veintitrés de julio del año dos mil diecinueve, se reformó el inciso final artículo 13 de la Ley de la Carrera Judicial, en el sentido que, dada la proximidad de los Municipios de San Martín y Nejapa respecto de la capital, aunado al crecimiento poblacional y consecuente carga laboral de estos Municipios, debían estar comprendidos dentro de la Área Metropolitana Judicial.
- II. Que por medio de Decreto Legislativo número 144, de fecha treinta y uno de agosto del presente año, publicado en el Diario Oficial número 175, tomo 432, de fecha catorce de septiembre del presente año, se reformó nuevamente el artículo 13 de la ley de la Carrera Judicial; en el que no se incluyó a las sedes judiciales con asiento en San Martín y Nejapa, de la zona geográfica que comprende el Área Metropolitana de San Salvador.
- III. Por lo que es necesaria su incorporación, a fin que sean clasificados apropiadamente, en la categoría salarial que siempre han tenido en atención a las razones expuestas en el romano I de estos considerandos; por lo que, es necesario adecuar la referida disposición legal:

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y por iniciativa de los diputados...

Decreta las siguientes:

REFORMAS A LA LEY DE LA CARRERA JUDICIAL

Art. 1.- Reformase el inciso final del Art. 13 de la Ley de la Carrera Judicial de la siguiente manera:

“Para los efectos de esta ley, se entiende por área metropolitana de San Salvador, la zona geográfica donde tienen sus sedes los juzgados de Primera Instancia o de Paz de las poblaciones de San Salvador, Mejicanos, Delgado, Soyapango, San Marcos, Tonacatepeque, Apopa, Ilopango, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Antiguo Cuscatlán, Santa Tecla, San Martín y Nejapa.”

Art.2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador a los __ días del mes de __ de dos mil veintiuno.